

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

CARRANQUE

INFORMACION PUBLICA DEL EXPEDIENTE SANCIONADOR Y RESTAURADOR DE LA ORDENACION TERRITORIAL Y URBANISTICA INCOADO POR AMPLIACION DE VIVIENDA PARA UNA HABITACION Y BAÑO EN LA VIVIENDA, SITA EN CALLE PALAFREN, NUMERO 7, SIN PREVIA Y PRECEPTIVA LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS, EN EL MUNICIPIO DE CARRANQUE

Resolución de 22 de octubre de 2010 de Alcaldía, expediente número 2010/016, por la que se inicia expediente sancionador y restaurador por infracción de la ordenación territorial y urbanística a don Marcos Muñoz Panez.

Intentadas sin efecto las notificaciones a los interesados y, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la notificación por medio del presente anuncio, pudiendo consultar el texto íntegro en el Departamento de Obras del Ayuntamiento de Carranque, plaza de la Villa, número 1.

Referencia: mtc/exp. sanc 2010/016 Muñoz Panez7 Palafren.

Emplazamiento: Calle Palafren, número 7, Carranque.

Interesados: Don Marcos Muñoz Panez.

Descripción de la infracción: ampliación de vivienda para habitación y baño en la vivienda sin la previa y preceptiva licencia de obras, en la vivienda situada en la calle Palafren, número 7, de este municipio.

Calificación de la infracción: leve, según el artículo 183.3 del Decreto Legislativo 1 de 2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha.

Importe de la infracción: Multa 600,00 a 6.000,00 euros como responsable de infracción administrativa prevista en el artículo 183.3 del Decreto Legislativo 1 de 2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha.

Instructor: Don Antonio Fernández Retana.

Secretario: Don Benito Cándido Espuela Díaz-Masa.

Se le concede un plazo de quince días, de conformidad en el artículo 16.1 del Real Decreto 1398 de 1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse.

Carranque 25 de abril de 2011.-El Alcalde, Alejandro Pompa de Mingo.

N.º I.- 4253